



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO.
<b>FECHA DE ELABORACION</b>	<b>ENERO 2026</b> ✓
<b>PROCESO</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>BPIN</b>	202500000010098

**1. MARCO LEGAL**

De acuerdo a lo requerido en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación de acuerdo a las siguientes condiciones:

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Municipio es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Seguidamente, el artículo 2 de la Carta, señala que son fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44, señala que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y enfatiza que la familia, la sociedad y el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Mediante la Ley 1098 de 2006, se expide El Código de Infancia y Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

De conformidad con el código, la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. En este contexto, los niños y niñas de cero a seis años son catalogados como son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en la ley y su atención integral es prioritaria, convirtiéndose en una herramienta de esencial importancia para reducir la desigualdad; Los niños y niñas de 6 a 13 años deben recibir igual atención y garantías de derechos que requieren el buen desarrollo de su personalidad y aceptación en la sociedad; Los adolescentes 14 a 17 años son sujetos de derecho y también sujetos de responsabilidades, es por lo anterior que esto obliga al país y al municipio a pensar en la creación de políticas públicas para lograr la articulación de todos los sectores, donde se generen programas y proyectos orientados a la atención de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

En ese sentido, el código de infancia y adolescencia, en su artículo 204 establece que, "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas."

De acuerdo con la política nacional para la infancia y adolescencia (2014) se define el concepto de entorno protector, como: "un entorno donde todo el Estado, los gobiernos, la familia, la institución educativa, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado cumplen sus responsabilidades para asegurar que los niños, niñas y adolescentes estén protegidos contra el abuso, la violencia y la explotación. Un entorno protector favorece la salud física, mental, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes y contribuye a acogerlos y a promover identidades y encuentros con su comunidad y su cultura".

El municipio, dando cumplimiento a la normatividad mencionada anteriormente busca mejorar las condiciones de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo actividades para el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, previniendo los diferentes tipos de violencia y el afianzamiento de la autoestima. Asimismo, incrementando el desarrollo de proyectos dirigidos a trabajar en los entornos protectores para la prevención del maltrato y abuso infantil.



Ahora bien, la Secretaría de Gobierno municipal, tiene como propósito principal del empleo, formular, implementar y ejecutar las políticas, planes y programas en materia de orden público y seguridad, promoción a la convivencia y participación ciudadana, de defensa de los bienes e intereses del municipio y dirigir los procesos transversales de apoyo relacionados con la gestión de personal, administrativa, disciplinaria, documental, recursos físicos y al sistema de atención al ciudadano y servicios sociales para la comunidad.

Lo anterior conlleva a que sean múltiples las funciones que desempeña esta dependencia, requiriendo del apoyo de un profesional que revise y atienda las diferentes situaciones emocionales que puedan presentarse en la ejecución de los programas sociales destinados a los niños, niñas y adolescentes del municipio, como bandera fundamental para el desarrollo de esta población.

Debido a que, el Municipio no dispone de personal suficiente en su nómina para llevar a cabo estas actividades, la mejor opción con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El Plan de Desarrollo denominado "**ENTORNO DE PAZ, PROGRESO Y SOSTENIBILIDAD**" 2025-2027 el programa de fortalecimiento institucional a través del cual se busca optimizar el funcionamiento del Municipio para el cumplimiento de los fines del estado, las obligaciones de la entidad territorial y propiamente las metas establecidas

<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	Aguachica social y humana
<b>PROGRAMA</b>	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
<b>INDICADOR DE PRODUCTO</b>	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados

Además de lo anterior el municipio cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal en curso, conforme con el Certificado al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

<b>3.1 OBJETO</b>	<b>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"</b> .				
<b>3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se enmarca en los siguientes códigos: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80111600</td> <td>Servicios de personal temporal</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	80111600	Servicios de personal temporal
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS				
80111600	Servicios de personal temporal				
<b>3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</b>	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista				
<b>3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b> 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El CONTRATISTA debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 3. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 4. Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 8.				



	<p>Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 10. Realizar mensualmente un informe en donde se relacione las actividades ejecutadas y se entreguen los soportes en medio magnético.</p>
<b>3.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b>	<p>Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar acompañamiento en las siguientes actividades específicas: <b>1.</b> Apoyar a la administración municipal como enlace a las actividades donde los beneficiarios sean niños, niñas y adolescentes. <b>2.</b> Promover actividades para la convivencia pacífica en el orden familiar y social. <b>3.</b> Apoyar en las actividades que realice el Comité Intersectorial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente del municipal. <b>4.</b> Brindar acompañamiento en las actividades que realice la oficina de programas sociales con niños, niñas y adolescentes. <b>5.</b> Articular jornadas lúdico recreativas dirigidas a los niños, niñas y adolescente del municipio. <b>6.</b> Participar y apoyar a las mesas de primera infancia, adolescencia, juventud y fortalecimiento familiar. <b>7.</b> Participar y apoyar en los Consejos de Política Social que se realicen en el Municipio. <b>8.</b> Recopilar información de indicadores de atención a los niños, niñas, adolescentes y familia. <b>9.</b> Apoyar la política pública, relacionada con niños, niñas y adolescente del municipio. <b>10.</b> Realizar el diagnóstico situacional de niños, niñas y adolescentes del municipio como insumo para la creación de la política pública de niños, niñas y adolescentes. <b>11.</b> Apoyar la difusión en los diferentes canales de comunicación, de las actividades, y eventos realizados, por los diferentes programas y servicios adscritos a la secretaria de gobierno en cumplimiento de sus funciones. <b>12.</b> Organizar y realizar los inventarios de archivos de gestión de los documentos que sean producidos en cumplimiento de sus actividades contractuales. <b>13.</b> Las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual y sea designadas por el supervisor.</p>
<b>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato es de <b>CINCO (05) MESES</b>, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.</p>
<b>3.7 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN</b>	<p>El contrato tendrá como valor la suma de <b>VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000 M/CTE)</b>, valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios.</p> <p>El contrato que se pretende celebrar, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0072 del 14 de enero del 2026, expedido por la secretaría de hacienda para la vigencia fiscal 2026.</p> <p style="text-align: center;"><b>ANALISIS DEL SECTOR.</b></p> <p>Para la determinación del valor del contrato se tuvo como el histórico de los contratos de prestación de <b>servicios profesionales y de apoyo de la gestión</b> celebrados por parte de la entidad y de otras entidades cuyo alcance sea similar al del presente proceso contractual.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la <b>“Guía para la elaboración de estudios del Sector – GESS – Versión 02 del 24 de junio de 2022”</b>, la cual ha dispuesto que para la contratación directa el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso contractual, <b><u>particularmente los plazos y formas de pago.</u></b></p> <p>En los contratos de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las <b><u>condiciones de idoneidad y/o experiencia</u></b></p> <p><b>ESTUDIO DE MERCADO</b></p> <p>El Municipio de Aguachica considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos profesionales.</p> <p>El desarrollo del presente proceso de contratación, se realiza en virtud a la carga de trabajo que se presenta en esta área, toda vez que el Municipio de Aguachica no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades que han surgido por necesidades del servicio y que serán desarrolladas en el futuro contrato, por lo anterior es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.</p>





#### PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por una persona con conocimientos profesionales, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

Profesional es la persona que ejerce una profesión, es decir, la persona que trabaja en un área laboral específica y especializada, cuyo conocimiento ha adquirido por medio de la instrucción universitaria. También se usa como adjetivo calificativo para expresar que algo pertenece a la profesión.

#### PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

#### PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional.

La Formación Profesional comprende un proceso de aprendizaje cuya finalidad principal es proporcionar a las personas las herramientas y aptitudes necesarias para el desempeño de una actividad profesional en las diferentes áreas del conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

**El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015** establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

- **¿La entidad requiere contratar los servicios respecto del alcance del presente objeto contractual?**

Si, el Municipio requiere contratar el recurso humano con idoneidad y experiencia que garantice este tipo de actividades, toda vez que la administración municipal no cuentan con recurso humano suficiente para atender estas actividades en condiciones de eficiencia y calidad y esta carencia podría afectar la eficiencia en la prestación de servicios y solución de necesidades a cargo del Estado.

Con la entrada en Vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 **y la circular Única externa versión 03 de 27 de diciembre de 2023** de la Agencia Nacional de Contratación de Colombia Compra eficiente, se establecen nuevas reglas para los procesos de Selección de las Entidades Públicas, los cuales deben contar con fundamentos académicos y prácticos acordes al Estatuto de Contratación y su nuevo reglamento, con el objeto de reducir el riesgo legal y materializar adecuadamente los fines de la Contratación Estatal.

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: 'Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su



	<p>territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".</p> <p style="text-align: center;"><b>COSTOS INDIRECTOS</b></p> <p>Aplicarán los costos que el Municipio tiene establecidos por las diferentes estampillas que son exigibles a los contratistas de prestación de servicios.</p> <table border="1" data-bbox="641 485 1218 822"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pro Anciano</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Pro Cultura</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Pro electrificación</td> <td>2,5%</td> </tr> <tr> <td>Tasa pro deporte y recreación.</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Pro Universidad</td> <td>0.5%</td> </tr> <tr> <td>Pro fronterizo</td> <td>1.5%</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	%	Pro Anciano	4%	Pro Cultura	1%	Pro electrificación	2,5%	Tasa pro deporte y recreación.	1%	Pro Universidad	0.5%	Pro fronterizo	1.5%
ITEM	%														
Pro Anciano	4%														
Pro Cultura	1%														
Pro electrificación	2,5%														
Tasa pro deporte y recreación.	1%														
Pro Universidad	0.5%														
Pro fronterizo	1.5%														
<p><b>3.8 FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor del contrato será cancelado así: <b>CINCO (05) PAGOS MENSUALES IGUALES VENCIDOS</b>, por valor de <b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.400.000 M/CTE)</b> Valor que incluye impuestos tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. Para el último pago se deberá adjuntar además la respectiva acta de liquidación. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C</p>														
<p><b>3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El lugar de ejecución será en el Municipio de Aguachica - Cesar.</p>														
<p><b>4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN</b></p>															
<p>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.</p> <p>Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 <u>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</u>, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>															



En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

Así mismo puede celebrarse a través de una persona natural y/o jurídica a la luz de lo expreso en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En conclusión, por todo lo expuesto, se justifica la aplicación de la modalidad ya definida en líneas precedentes para la contratación por el plazo proyectado.

#### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio seleccionará la oferta más favorable de conformidad con el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los criterios específicos establecidos para la modalidad de selección de contratación directa. Adicionalmente en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración Municipal verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

#### CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditarla capacidad jurídica el proponente deberá presentar:



- **Propuesta Técnica y económica del oferente, acompañada de los siguientes:**

**DOCUMENTOS**

1. Hoja de vida (Formato Función Pública- SIGEP)
2. Declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés, declaración del impuesto sobre la renta y complementarios (Ley 2013 de 2019 -SIGEP)
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía
4. Libreta militar o Certificado que acredite de estado de definición de su situación militar (Hombres menores de 50 años)
5. Fotocopia del registro único tributario DIAN.
6. Soportes Académicos en el siguiente orden: Fotocopia del título universitario.
7. Fotocopia de la tarjeta profesional – inscripción en el registro profesional
8. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales
9. Soportes de experiencia laboral y/o contractual.
10. Certificado de antecedentes fiscales.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios.
12. Certificado de antecedentes policiales o judiciales.
13. Constancia sistema registro nacional de medidas correctivas.
14. Certificado de registro de deudores Alimentarios REDAM.
15. Certificado de inhabilidades de quienes hayas sido condenados por delitos sexuales.
16. Certificado de Afiliación a EPS (Afiliación persona natural, vigente como independiente, régimen contributivo y certificación).
17. Certificado afiliación al sistema de seguridad social en Pensión.
18. Certificado de examen preocupacional vigente.
19. Pantallazo de Usuario de SECOP II

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

Experiencia mínima en la celebración y ejecución de mínimo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo alcance haya correspondido a actividades iguales o similares a las del presente contrato.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación debidamente firmados por las partes. También podrán aportarse certificaciones en las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

**IDONEIDAD DEL PROPONENTE**

El interesado en prestar los servicios que en este proceso se determinan deberá acreditar:

**CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL:** Formación profesional en las áreas del conocimiento SNIES en: Administración y afines; con matrícula profesional vigente.

**FACTOR DE SELECCIÓN DE OFERTAS**

No es necesario que existan varias ofertas, sin embargo, la entidad estatal verificará la idoneidad y experiencia del proponente y el valor global de su oferta no podrá ser superior al presupuesto oficial.

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.



**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

"1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato<sup>19</sup>. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.



El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**5. Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

**6. Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

**7. Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

**8. Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

#### **EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

**1. Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

**2. Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

**3. Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

**4. Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

**5. Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

**6. Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.



**7. Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

▣ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

▣ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

▣ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

▣ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

▣ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

**8. Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

**ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.**

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	Genera l	Probable/Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	Genera l	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	Genera l	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	Genera l	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	Genera l	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	Genera l	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	Genera l	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	Genera l	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento



3	2	1
General Externo Ejecución Operacional	Específico Externo Ejecución Operacional	General Externo Precontractual Operacional
Falta de idoneidad del contratista	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Mora en la entrega de los resultados objeto del contrato
Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato.	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir con el contrato.	Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras.
1	1	1
2	4	2
3	6	2
Bajo Contratista	Alto Contratista	Bajo Contratista
Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos	1) Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2) Estricto seguimiento por parte del supervisor designado	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato
1	1	1
1	Mayor	1
2	4	2
Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	SI
Contratista y supervisor	Contratista, supervisor designado por la entidad	Entidad estatal y contratista
Durante la ejecución del contrato	Al momento de la suscripción del contrato	De manera previa a la suscripción del contrato
Entrega de informes elaborados adecuadamente por el contratista. En caso de inconsistencias el supervisor deberá devolverlo inmediatamente, dejando constancia	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor durante la ejecución.	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato Cumpliendo los requerimientos de la hoja de ruta institucional.
Mensual	Cada vez que se suscriba un contrato estatal	Previo a la suscripción de cada contrato.



4	General Externo Ejecución Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio	Perjuicios para la entidad estatal y controversias contractuales.	4	6	7	Alto Contratista	<p>ntos radicados por el contratista para solicitar los ajustes correspondientes</p> <p>Inclusión de cláusula penal pecuniaria en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento.</p> <p>En la forma de pago debe pactarse e que solo se autoriza el pago previo informe de actividad debidamente soportado y visto bueno del supervisor.</p> <p>Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la entidad contratante.</p>	2	2	2	Bajo SI	<p>Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.</p> <p>1) En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y se incluirá también la cláusula penal pecuniaria. 2) Durante la ejecución del contrato realizar estricto seguimiento de las obligaciones de las partes, adoptando las acciones legales que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato</p>	<p>estricta de las correcciones solicitadas</p> <p>Con cada contrato que se suscriba</p>
5	General Interno Ejecución Operacional	Información errónea o desacertada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto Entidad	<p>La entidad deberá corroborar la veracidad y actualidad de la información suministrada al contratista</p>	2	2	4	Bajo SI Entidad	<p>Durante la ejecución del contrato</p> <p>Obtener la información (datos cuantitativos y cualitativos) de fuentes confiables.</p>	<p>Con cada contrato que se suscriba</p>



6	7	8	9	10
General interno Planeación Económico	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	General Interno Ejecución Operacional	General externo Ejecución Operacional
Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falla de calidad en el servicio prestado
Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
2	3	1	3	3
2	3	1	2	2
4	6	2	5	5
Alto Contratista	Alto Contratista	Bajo Contratista	Medio Contratista	Medio Entidad
Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios	Realizar seguimiento del avance y cumplimiento del alcance del contrato en los pagos parciales.	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo
1	2	2	1	1
1	2	1	1	1
2	4	3	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
S I	S I	S I	S I	S I
Entidad	Entidad y contratista	Entidad y contratista	Entidad y contratista	Entidad y contratista
Al momento de la suscripción del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución Y liquidación del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta del contrato	Transferir el riesgo	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.
Con cada contrato que se suscriba	Mensual	Con cada contrato que se suscriba	Con cada contrato que se suscriba	Mensual



11	General interno	Planeación Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	1	1	2	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del contrato, los pagos realizados	1	1	2	Bajo	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato	Con cada contrato que se suscriba
12	General externo	Planeación Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	3	3	5	Medio	Contratista	Realizar seguimiento de la normatividad que se expida el gobierno respectivo de tributos.	2	2	4	Bajo	Entidad y contratista	Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo	Con cada contrato que se suscriba

### 7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

### 8. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, modificado por el artículo 155 del decreto 2106 de 2019, creó una nueva obligación en materia contractual así: "Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia



que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del SIGEP."

**9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

**10. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

OFICINA GESTORA

**NAYLA ROSA ROMERO RODRIGUEZ**  
Secretario de Gobierno (E)  
Municipio de Aguachica – Cesar.

FIRMA:

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	MICHELL CAÑATE DAZA	Abogada- Secretaria de Gobierno	